

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01246-00 (Pago Directo)

En consideración de la petición remitida por el apoderado judicial del acreedor garantizado en el escrito que antecede manifestando que el vehículo objeto de este trámite fue dejado a su disposición, en el Parqueadero Captucol (no obstante, no ser el autorizado por dicho apoderado y el ordenado en el auto que admitió este trámite), el Despacho DISPONE:

Primero: Ordenar levantar la orden de aprehensión del vehículo de placa FNS 925.

En consecuencia, líbrese el respectivo oficio a la SIJIN Sección Automotores a efecto de levantar la orden de captura, que le fuera comunicada **por oficio N. 0401 de 27 de febrero del 2023**, acompáñese copia del citado oficio.

Igualmente acúsese recibo de la comunicación remitida por el Parqueadero Captucol y conforme lo solicitado en el escrito presentado por el apoderado numeral segundo¹ y los dispuesto en el auto admisorio de este trámite se proceda realizar la entrega a favor del acreedor garantizado.

Tercero: Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de BANCOLOMBIA S.A. contra JAIRO MIGUEL JIMENEZ ESPINOSA.

Curto: En firme este proveído y cumplido lo ordenado en el numeral primero, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

SEGUNDO: Se expida oficio dirigido a **CAPTUCOL** lugar donde se dejó a disposición el vehículo capturado el cual se ubica en la carrera 68 H # 78-64, barrio las ferias Bogota, donde se encuentra el vehículo de placas FNS925, para que procedan a realizar la entrega inmediata al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. o a quien la entidad autorice, en atención a las nuevas disposiciones de la Ley 2213 DE 2022,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2810a4dc2d08eabf8293a477c0a03392e8eb92a7f49ddc56ddc473a90687db**

Documento generado en 05/05/2023 10:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>